



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

05 MAY 2021

8:10

43241

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su beneplácito por el fallo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, declarando la competencia de CABA y las provincias para regular la apertura de las escuelas conforme con las disposiciones de la ley 26.206 y la resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, pese a la pretendida suspensión de clases presenciales en determinadas zonas del país dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia 241/21 por parte del Gobierno Nacional.

Este cuerpo solicita al Gobierno Provincial interponga una medida de similares características por ante el tribunal supremo a los fines de reafirmar su compromiso inquebrantable con la educación de los santafesinos

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolas Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La razón de este proyecto es que el cuerpo político del cual formamos parte reivindique lo fallado por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no solo por el hecho de reafirmar competencias propias de la provincia sino por impedir que a través de un decreto de necesidad de urgencia insuficientemente fundamentado pueda menoscabar el derecho a la educación de modo presencial a quienes concurren a las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El decreto específico del cual estamos hablando es el 241/21 que en su artículo 2º establecía en el aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3º del Decreto Nº 125/21, la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Este decreto motivó la presentación por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de una acción declarativa contra el Estado Nacional a fin de obtener la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2 del citado decreto.

Este conflicto de competencias generado a partir lo que el Gobierno Nacional entiende es una medida de carácter sanitario dentro del marco de pandemia que vivimos y lo interpuesto por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto a lo que entiende es de su competencia como la presencialidad educativa fue resuelto por parte de la CSJN en una fallo unánime el 04 de Mayo del 2021.

Este fallo en principio determina en cuanto al examen de legalidad lo siguiente:

"El debido resguardo del federalismo constitucional exigía que el Estado Nacional justificara de manera suficiente el ejercicio en el caso de su específica competencia sanitaria en relación a la concreta orden de suspender del dictado de clases educativas presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades en la jurisdicción de la actora. En conclusión, en el examen de legalidad, la falta de justificación suficiente para ejercer una competencia sanitaria que alcance a suspender la modalidad presencial de la educación en la Ciudad deja al descubierto que, en este caso, el Estado Federal en lugar de ejercer una atribución propia invadió una que le resulta ajena"



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En cuanto a la competencia específica respecto a la educación en nuestro país deja bien claro que las competencias son concurrentes entre Nación y Provincias.

"También dispone claramente que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional (art. 12). Aclara que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación"

Es en virtud de todo lo expuesto que celebramos el buen criterio por parte de los magistrados de la CSJN en cuanto al reconocimiento de las competencias propias de las provincias pese al pretendido avasallamiento de las mismas y solicitamos al Gobierno Provincial interponga una medida de similares características a la realizada por el gobierno de CABA a los fines de asegurar la presencialidad en las instituciones educativas a lo largo y a lo ancho de Santa Fe.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolas Mayoraz
Diputado Provincial